

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicación N° 700014189004-2018-00358-00, que se encuentra para nombrar curador ad litem.

Sincelejo, Agosto 27 de 2020

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Agosto Veintisiete de Dos Mil Veinte
RAD. No. 700014189004-2018-00358-00

Vista el anterior informe de secretaria, y que es el momento procesal para nombrar Curador Ad-litem para que represente a los señores MARY JOSEFINA POLO PEREZ E IVAN ALBERTO FERNANDEZ LAMBRAÑO, por estar vencido el término de emplazamiento para que comparezca al proceso de conformidad con el artículo 48, numeral 7 y 108 del C. G. del P., se procederá al respectivo nombramiento.

por otra parte la apoderada judicial del señor JORGE ELIECER LEDEZMA ARROYO, parte demandante dentro del proceso, en escrito que antecede, presentó renuncia de poder, aportando a dicho escrito copia del correo electrónico enviado a su poderdante. Visto lo anterior, el despacho concederá lo deprecado, al cumplirse con el requisito ordenado por el inciso 3 del artículo 76 del C. G del P.

Por último, se observa poder especial otorgado por la parte demandante.

Por lo anterior, este despacho, RESUELVE:

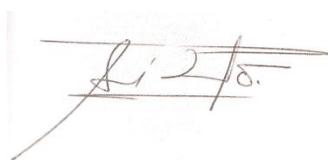
1.- Agréguese la publicación efectuada en el periódico EL NUEVO SIGLO, el día 02 de Junio de 2019.

2.- Nómbrase de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia al doctor LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ, como Curador Ad litem para que represente a los señores MARY JOSEFINA POLO PEREZ E IVAN ALBERTO FERNANDEZ LAMBRAÑO a quien se le comunicara esta designación.

3.- Acéptese la renuncia de poder presentada por la doctora ROSIRIS RHENALS COVO, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

4.- Téngase a la doctora PAOLA OSORIO ARROYO, identificada con C.C. N. 1.100.546.076, y T.P.N.268351, como apoderada judicial del señor JORGE ELIECER LEDEZMA ARROYO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ